

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6.75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

*Sanidad.—Circular.*

Ha pasado con exceso el plazo que en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 7 de Julio próximo pasado se señaló para que los Alcaldes remitiesen el estado que el artículo 20 del Reglamento de 14 de Junio de 1891 determina y son bastantes aún los que han dejado de cumplir dicho servicio.

He de advertir á cuantos en este caso se encuentran, que son los que á continuación se relacionan, y que han incurrido en la penalidad en dicha circular señalada y que por lo tanto habrán de pagar en este Gobierno civil en el plazo de diez días la multa de 17.50 pesetas; sin perjuicio de que si en el citado plazo de diez días no remiten el estado de referencia, pasarán á los pueblos comisionados por cuenta de los Alcaldes á recogerlo  
Zomora 17 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
**José Varela.**

*Pueblos que han dejado incumplido el servicio que en la anterior se expresa.*

**Zamora.**

Andavías  
Benegiles  
Casaseca de Campeán  
Montamarta  
Monfarracinos  
Morueruela los Infanzones

Cazurra	Palacios
Corrales	Piedrahita de Castro
Entrala	San Marcial
Gema	Torres
Hiniesta (La)	Valcabado
Madridanos	Villaseco
Molacillos	Zamora
<b>Alcañices.</b>	
Alcañices	Manzanal del Barco
Boya	Navianos de Valverde
Carbajales de Alba	Perilla de Castro
Ceadea	Rabanales
Cerezal de Aliste	Rábano de Aliste
Faramontanos Tábara	San Vicente la Cabeza
Ferreras de abajo	San Vitero
Ferreras de arriba	Tábara
Ferreruela	Trabazos
Gallegos del Rio	Vegalatrave
Losacio	Videmala
Mahide	Villanueva de las Peras
<b>Bermillo de Sayago.</b>	
Abelón	Moralina
Almeida	Palazuelo de Sayago
Argusino	Piñuel
Badilla	Roelos
Cabañas de Sayago	Salce
Fariza	Sogo
Fermoselle	Torrefracades
Gamones	Torregamones
Malillos	Villadepera
Mogatar	Villamor de Cadozos
Moral de Sayago	Viñuela
Moraleja de Sayago	Zafara
<b>Benavente.</b>	
Barcial del Barco	Quintanilla de Urz
Benavente	Quiruelas de Vidriales
Bercianos de Vidriales	Rosinos de Vidriales
Brime de Sog	San Pedro de la Viña
Castrogonzalo	Sta. Colomba Carabias
Colinas de Trasmonte	Torre del Valle
Coomonte	Uña de Quintana
Fresno de la Polvorosa	Villabrázaro
Granucillo	Villaferrueña
Manganeses la Polvorosa	Villanazar

Matilla de Arzón	Villaveza del Agua
Morales de Rey	Santovenia
Otero de Bodas	Sitrama de Tera
Pozuelo de Vidriales	
<b>Fuentesauco.</b>	
Bóveda de Toro	Piñero (El)
Cañizal	Sta. Clara de Avedillo
Guarrate	Villabueva
Maderal (El)	Villaescusa
Mayalde	Villamor los Escuderos
Peleas de arriba	
<b>Villalpando.</b>	
Castroverde de Campos	Valdescorriel
Otero de Sariegos	Villafáfila
Prado	Villalpando
San Agustín	Villamayor de Campos
Tapioles	Villardefallaves
<b>Puebla de Sanabria.</b>	
Cernadilla	Porto
Cional	Requejo
Cobrerros	Rionegro del Puente
Donado	Robleda
Manzanal de arriba	San Ciprián
Justel	San Justo
Lubián	Terroso
Manzanal los Infantes	Trefacio
Muelas los Caballeros	Ungilde
Otero de Centenos	Valdemerilla
Otero de Sanabria	Valparaiso
Pedralba	Villardecierros
Peque	
<b>Toro.</b>	
Abezames	Pobladura Valderaduey
Asparriegos	Toro
Belver	Vezdemarbán
Bustillo	Villalonso
Castronuevo	Villardondiego
Fuentesecas	Villavendimio

**CIRCULAR**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno por el primer correo, un estado arreglado, como el que á continuación se expresa:

Nombres y apellidos de los Alcaldes.	Calificación política.
D. _____	La que ostenten.

He de advertir á dichas Autoridades que la falta de cumplimiento á dicho servicio, llevará consigo la imposición de la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 23 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
**José Varela.**

**Suscripción provincial para los Reservistas.**

*Contidades ingresadas en la Caja provincial.*

	Pesetas.
Suma anterior. . . . .	3.027'76
Ladislao Espina, Alcalde de Montamarta.	5
Miguel Martín Pelaz, vecino de ídem.	5
Villamor de Cadozos	10
Fuentespreadas	10
Vecinos de ídem	43'05
Tapioles	25
Pinilla de Toro	100
Peleagonzalo	25
Fresno de la Ribera	20
Alfaraz	15
Montamarta	25
Suma y sigue. . . . .	3.310'81

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Continuación (1)

**Partido de Zamora.**

**Montarracinos.**—Poner cielo raso en la Escuela de niños y abrir una ventana más, igual á las tres que existen.

Ampliar dos de las ventanas actuales hasta iguales dimensiones que la tercera; abrir otra ventana igual y reparar el techo y pavimento de la Escuela de niñas.

**Valcabado.**—Ampliar el local Escuela en 20 metros cuadrados más; elevar un metro paredes, armadura y cubierta; poner techo; abrir en las paredes laterales tres ventanas de 1 por 1'60 metros, ampliando á iguales dimensiones la que existe.

**Hiniesta.**—Ampliar el local de Hiniesta en 15 metros cuadrados, por lo menos; elevar el techo 1'65 metros y abrir en que cada pared lateral tres ventanas de 1 por 1'60 metros cada una.

Abrir dos nuevas ventanas en la Escuela de Roales y ampliar las existentes, dando á todas ellas 1 por 1'60 metros como mínimo.

**Andavías.**—Ampliar el local Escuela en 20 metros cuadrados más y abrir dos ventanas de doble superficie que las actuales.

**Palacios del Pan.**—Entarimar el local de clases y abrir dos ventanas más.

**Algodre.**—Entarimar el local Escuela de niños y hacer reparaciones generales.

Ampliar la Escuela de niñas en 20 metros cuadrados más, entarimarla y retejarla.

**Montamarta.**—Procede el traslado inmediato

de la Escuela de niñas á otro local de doble superficie que el actual.

**Piedrahita.**—Procede el traslado inmediato de la Escuela de niños á otro local de más capacidad y más luz.

**Almaráz.**—Procede que con urgencia se construya el nuevo local acordado, para la Escuela de niñas, ó en su defecto, se amplíe el actual en 20 metros cuadrados más; se eleve el techo 1'30 y se abran cuatro ventanas de 1 por 1'60 en substitución de la que existe.

**Muelas del Pan.**—Abrir dos ventanas de 1 por 1'60 metros cuadrados en la Escuela de niños.

Elevar el techo de la Escuela de niñas hasta cuatro metros y abrir cuatro ventanas de 1'60 metros cuadrados.

**Pajares.**—Poner cielo raso en la Escuela de niños.

**Fontanillas.**—Trasladar la Escuela á otro local mejor, y en su defecto dotar el actual de más luz, poner cielo raso y reparar pavimento y paredes.

**San Pedro de la Nave.**—Se clausura la Escuela de Almendra, debiendo ser trasladada á otro local con urgencia.

Id. id. la Escuela de San Pedro que también se le proporcionará nuevo local en mejores condiciones que el actual.

**Arquillosos.**—Abrir cuatro ventanas en el local Escuela de 1'60 metros cuadrados, consolidando á la vez las paredes.

**Moreruela de los Infanzones.**—Ampliar el local Escuela en 20 metros cuadrados; abrir seis ventanas de 1'60 metros cuadrados; entarimar, construir techo y reparar las paredes. De no hacerse esto, procede su traslado.

**San Cebrián de Castro.**—Elevar el techo de la Escuela de niñas hasta cuatro metros y abrir una nueva ventana igual á las actuales.

**Zamora.**—Reparar el pavimento de la Escuela de niños de Fernández Duro.

**Villanueva de Campeán.**—Toda vez que no pueden abrirse más luces al local Escuela de niños y carece de ésta y de ventilación, procede el traslado á otro local mejor, si lo hay, ó la construcción de uno nuevo.

Se reitera al Ayuntamiento la orden que se le dió para entarimar el piso de la Escuela de niñas, cuya mejora deberá estar hecha en 1.º de Septiembre próximo.

**Casaseca de Campeán.**—Se reitera al Ayuntamiento la orden que se le dió de trasladar la Escuela de niñas á la Casa Consistorial, previas las reparaciones necesarias en el nuevo local que deberán estar hechas en 1.º de Septiembre.

**Tardobispo.**—Se clausura la Escuela de Enillas y se reitera al Ayuntamiento la orden que se le dió para que la traslade á otro local de mejores condiciones higiénicas.

**Carrascal.**—Se reitera al Ayuntamiento la orden que se le dió para fayar ó doblar el local de clases.

**Madridanos.**—Se reitera la orden dada al Ayuntamiento para fayar ó doblar la Escuela de Bamba.

**Gema.**—Se reitera la orden dada al Ayuntamiento para entarimar la Escuela de niños.

**Cazurra.**—Se reitera la orden dada al Ayuntamiento para que coloque cristalerías en las ventanas y puerta de entrada del local de clases.

**Peleas de abajo.**—Se reitera la orden dada al Ayuntamiento para que coloque una cristalería en la puerta de entrada del local de la Escuela.

**Pontejos.**—Se reitera la orden dada al Ayuntamiento para que dote de más luz el local de la Escuela.

**Jambrina.**—Se reitera al Ayuntamiento la orden de ejecutar con urgencia las obras de seguri-

dad necesarias en el edificio propio de las Escuelas.

**Arcenillas.**—Se reitera al Ayuntamiento la necesidad de entarimar la planta baja de la Casa Consistorial y trasladar á ella la Escuela.

*Se continuará.*

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**provincia de Zamora.**

**CIRCULAR**

Advierto á los Sres. Alcaldes la necesidad de que ordenen precisamente antes del día treinta y uno del corriente el ingreso por Consumos del tercer trimestre; en la inteligencia que he de mostrarme inexorable contra los que desobedezcan esta excitación y que estoy dispuesto á proceder por la vía ejecutiva de apremio sin nuevo recordatorio.

Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplirla se sirvarán darme aviso inmediatamente.

Zamora 23 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—2250

*Cédulas personales.—Circular.*

Son muchos los Ayuntamientos que apesar de lo dispuesto en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 96, correspondiente al 13 del mes actual, no han ingresado las cantidades que por cédulas tengan recaudadas.

En su consecuencia, advierto á los Sres. Alcaldes que se encuentran en este caso el deber en que se hallan de verificar inmediatamente el ingreso á que me refiero, advirtiéndoles que de no hacerlo así antes del día 1.º de Septiembre próximo, estoy dispuesto á exigirles, sin nuevo recordatorio, la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Zamora 24 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—2260

**Ayuntamientos.**

**ZAMORA**

El Ayuntamiento de mi presidencia en la sseión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base á la subasta para la construcción de un Kiosco de necesidad en esta ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público para que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan interponerse las reclamaciones que estimen procedentes.

Zamora 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Ramón Alonso. R—2249

**TORREFRADES**

El día 15 por la noche han desaparecido de este término municipal tres caballerías de los vecinos Félix Zurdo y Felipe Sánchez, sospechando hayan sido robadas, cuyas señas son: una burra blanca cerrada, alzada regular, cojeaba del pie izquierdo, estaba en días de parir, desherrada de sus cuatro extremidades; otra ídem negra, de cinco años de edad, hociblanca, como cinco cuartas de alzada, desherrada y una bicha de un año, cenicienta, bastanté alzada para el tiempo; todas ellas sin señas particulares.

La negra también preñada, pero podrá tardar un mes.

Torrefracades 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, P. O., Luis Manzano. R—1236

(1) Véase el BOLETIN núm. 98.

# ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Febrero de 1909.

*Población de hecho según censo 16.291 habitantes.*

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES  Nomenclatura Internacional abreviada	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tifus exantemático	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Viruela	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sarampión	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Escarlatina	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Qoqueluche	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Difteria y crup	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Grippe	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cólera asiático	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cólera nostras	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Otras enfermedades epidémicas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tuberculosis pulmonar	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tuberculosis de las meninges	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Otras tuberculosis	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sífilis	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cáncer y otros tumores malignos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Meningitis simple	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Enfermedades orgánicas del corazón	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Bronquitis aguda	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Bronquitis crónica	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Pneumonía	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Diarrea y enteritis	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Diarrea en menores de dos años	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Hernias, obstrucciones intestinales	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cirrosis del hígado	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Nefritis y mal de Bright	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Otros accidentes puerperales	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Debilidad senil	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Suicidios	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Muertes violentas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Otras enfermedades	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>Totales por sexos.</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>44</b>	
<b>Totales por edades.</b>	<b>15</b>		<b>5</b>		<b>2</b>		<b>3</b>		<b>4</b>		<b>15</b>		<b>2</b>		<b>44</b>		<b>44</b>	

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
30	22	5	5	62	1	3	1	2	4	

Zamora 4 de Marzo de 1909.

EL SECRETARIO.

Mariano Prieto.

EL ALCALDE,  
F. Sudrez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zamora.

Don Félix Alvarez Santullano y Aramburo, accidentalmente Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial Contencioso-Administrativo de la misma.

Hago saber: Que se ha promovido recurso Contencioso-Administrativo por el Letrado D. Julio Zarzosa Gago, en nombre y representación de Don Filemón San Román Vega, comerciante y vecino de Manganeses de la Lampreana, contra la resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el expediente por baja inexacta en la venta de hierros en el citado pueblo, confirmando el acuerdo de esta Administración de Hacienda de once de Enero último por el que se consideraba al Sr. San Román como defraudador de la contribución industrial.

Se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Zamora á veintitres de Agosto de mil novecientos nueve. — El Presidente accidental, F. Santullano.—P. S. M., El Secretario, Francisco Navarro. R—2254

## Audiencia provincial de Zamora.

Don Francisco Navarro Velázquez de Castro, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que para el próximo cuatrimestre se han hecho por el Sr. Presidente de esta Audiencia los señalamientos de las causas de Jurados en la siguiente forma:

## Partido de Zamora.

Para el día 6 de Octubre á las once de su mañana, la causa por robo contra Gregorio Manjón Manjón, en la que figura como defensor el Sr. Madrugal, Procurador Sr. Bajo y dos testigos.

Para el día 7 de Octubre próximo la causa seguida por robo á Felipe Rodríguez y cinco más, estando las defensas á cargo de los Sres Petit y Morante, representados los procesados por los Procuradores Sres. Cid y Cardenal, figurando propuestos dos testigos y dos peritos.

## Partido de Fuentesauco.

Para los días 8 y 9 de Octubre la causa seguida por violación á Manuel Gómez Rubio, siendo el defensor el Sr. Petit, acusador privado el Sr. Morán, Procuradores Calvo y Queipo, habiendo trece testigos y cuatro peritos.

## Partido de Alcañices.

Para el día 11 de Octubre la causa seguida por falsedad á Ramón Rodríguez Gallego, siendo su defensor el Sr. Núñez y estando la representación del procesado á cargo del Procurador Sr. Heras, teniendo la causa nueve testigos.

Para los días 12 y 13 de Octubre la causa seguida por robo á Santiago Suárez y tres más, en la que figuran como defensores los Sres. Morán y Prieto, como Procuradores Cordero y Cid, teniendo aludida causa veinticuatro testigos.

## Partido de Villalpando.

Para los días 14 y 15 de Octubre la causa seguida por homicidio á Juan Ferrero Rodríguez, en la que figuran como defensor y Procurador los señores Sánchez y Gómez, diez y seis testigos y dos peritos.

Para el día 16 de Octubre la causa seguida á Bernardo Caño y tres más por robo, es Abogado defensor el Sr. Asensio, Procurador Sr. Cardenal y figura un testigo.

## Partido de Benavente.

Para los días 26 y 27 de Noviembre la causa seguida por robo contra José Gutiérrez García y seis más, es Abogado D. Joaquín Ramos, Procurador D. Agripino González, han sido propuestos trece testigos.

Para los días 29 y 30 de Noviembre la causa que por robo se sigue á Vicente Cadierno y seis más, siendo su defensor el Sr. Ramos y Procurador el Sr. Cardenal, figurando diez testigos y seis peritos.

Para el día 1.º de Diciembre la causa seguida por tentativa de violación contra Agapito Clemente Rabanales, figura como defensor el Sr. Ramos, como Procurador D. Miguel Lucas y como testigos nueve.

Para el día 2 de Diciembre la causa por robo contra Eugenio Martínez Martínez, estando la defensa á cargo del Sr. Ramos, Procurador Sr. Cardenal, figurando tres peritos y ocho testigos.

Para los días 3 y 4 de Diciembre la causa seguida por robo contra Jerónima Martínez, estando la defensa á cargo del Sr. Ramos, figura como Procurador el Sr. Queipo y diez y seis testigos.

Para el día 6 de Diciembre la causa seguida por robo contra Francisco Fernández y dos más, siendo Letrados defensores los Sres. Ramos y Domínguez, Procuradores los Sres. Calvo, Cid y Cardenal y propuestos cinco testigos.

Para el día 7 y siguientes de Diciembre la causa seguida por homicidio contra David Prieto Carbajo y diez y siete más, son acusadores privados los Sres. Antón y Domínguez, defensores los señores Morante, Petit, Cotrina, Ramos y Prada, Procuradores los Sres. Linares, Caldevilla, Cardenal (José y Manuel) y Gómez Crespo, habiendo sido propuestos ciento ochenta y cuatro testigos; cuyos señalamientos quedarán hechos en la forma indicada.

Y en cumplimiento de lo mandado extendiendo la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia con el visto bueno del Sr. Presidente en Zamora á diez y ocho de Agosto de mil novecientos nueve.—El Secretario, Francisco Navarro.—V.º B.º—El Presidente, Avellón. R—2224

## Juzgados municipales.

## TORO

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que para hacer pago á José Gómez y Agustín Fernández, vecinos de Esgos, de ciento veinticinco pesetas y costas con derechos de Procurador en el juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue contra Rufino Gómez Hernández, vecino de Castronuño, se anuncia la venta en pública subasta de la finca embargada de su propiedad, á saber:

Una huerta en término de Castronuño pago del Caño, de cabida de fanega y media poco más ó menos: linda al Naciente con otra de Pia Hernández, Mediodía regato del Caño, Poniente otra de Máxima Carrasco y Norte camino de Vadillo; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

La venta de expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día trece de Septiembre próximo y hora de las once del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, consignando el postor el diez por ciento de la misma antes de la subasta.

2.ª Que no podrán exigirse más títulos que los que se hallan en autos, de los cuales resulta hallarse inscrita la finca á nombre del ejecutado.

Dado en Toro á veinte de Agosto de mil novecientos nueve.—Valeriano Bedate.—Licenciado Teodoro Berceo.

## Juzgados militares.

## MADRID

## Requisitoria.

Don José Bravo Portillo, Comandante del Regimiento infantería de Covadonga, número cuarenta, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Toro, Juan Tomás del Rio Prieto, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Juan Tomás del Rio Prieto, natural de Milles de la Polvorosa, provincia de Zamora, hijo de Pedro y de María Teresa, soltero, del reemplazo de 1908, de oficio jornalero, nació en once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, de aquella vecindad, de estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros, residente según se dice en Buenos Aires y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria que previene la Real orden circular de diez y nueve de Febrero anterior (D. O. número 46), en la *Gaceta de Madrid*, y de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el Regimiento (Cuartel del Conde Duque) de esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido, lo conduzcan á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dado en Madrid á trece de Agosto de mil novecientos nueve.—José Bravo. R—2238

## VIGO

Don Rogelio Suarez Montero, Comandante Juez instructor del expediente seguido contra Simón Codesar Ramos, soldado en reserva activa, por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Simón Codesar Ramos, natural de Bermillo de Alba, provincia de Zamora, hijo de José y de Antonia, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, producción buena, estatura regular; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de esta Plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo á catorce de Agosto de mil novecientos nueve.—Rogelio Suarez. R—2225

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 19 del actual desapareció del término de Tapioles una pollina cerrada, pelo cardino claro, casi blanca, alzada más bien baja.

Su dueño Manuel Rando, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer, ó á las autoridades del mismo.